	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 001

FECHA: 22 ENERO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 036 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo número 036 del 21 de noviembre de 2017, el Consejo Superior universitario estableció el reglamento de vinculación de docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Popular del Cesar.

Que con el fin de asegurar la eficacia de la nueva reglamentación y que permita obtener la vinculación de docentes con mayor cualificación y pertinencia y garantizar la absoluta transparencia del proceso, se hace necesario realizar una mejor socialización y facilitar la aplicación de la normatividad.

Que por lo anterior se amerita aplazar la entrada en vigencia de algunas disposiciones del mencionado acuerdo, con el fin de garantizar el cumplimiento de su objetivo y tomar algunas medidas transitorias para adelantar el proceso de vinculación.




ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 13 del acuerdo 036 del 21 de noviembre de 2017, el cual será del siguiente tenor:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Se podrá vincular como profesor ocasional o de cátedra hasta por el año 2018, a profesionales que no cumplan con los requisitos contenidos en los literales c y m.

La excepción contenida en el literal c se puede extender en los siguientes casos y términos:

Hasta el período 2019-I, si se demuestra en el período 2018-II estar cursando una especialización en el área disciplinar correspondiente;

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 001

FECHA: 22 ENERO 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 036 DEL 21 DE
NOVIEMBRE DE 2017"**

Hasta el período 2020-I, si demuestra en el período 2018-II estar cursando una maestría o especialización clínica en medicina humana u odontología;

Y hasta el período 2021- I, si demuestra en el período 2018-II estar cursando un programa de doctorado.

La excepción contemplada en éste artículo, se podrá aplicar siempre y cuando el profesional se mantenga activo de manera ininterrumpida, en el programa de formación avanzada correspondiente.

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 49 del acuerdo 036 del 21 de noviembre de 2017, el cual quedará así:


Artículo 49. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación, con excepción de los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 27, los cuales entraran en vigencia a partir del primero de abril de 2018 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo 003 del 9 de febrero de 2011.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Mientras entra en vigencia el procedimiento establecido en los artículos citados en el artículo anterior, los docentes ocasionales y de cátedra, se seleccionaran de la siguiente forma:

Una vez aprobados el requerimiento de demandas y necesidades, el Departamento respectivo seleccionará del banco de inscritos o de los docentes que hayan estado vinculado en el semestre anterior, las hojas de vida de aquellos aspirantes que cumplan con los perfiles, los requisitos, calidades y las demandas y necesidades del Departamento y procederá a realizar la proyección de la carga académica y la presentará al Consejo de Facultad o de Programa para su respectivo estudio y aval correspondiente.

El Consejo Académico con base en la propuesta presentada por el Consejo de Facultad o de Programa, aprueba y asigna la labor académica, la cual será remitida a la Coordinación Grupo de Gestión y Desarrollo Humano, quien verifica que los docentes seleccionados cumplan con los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos y



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 001

FECHA: 22 ENERO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 036 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017”

procederá a proyectar los actos administrativos correspondientes para la vinculación de los docentes, los cuales serán expedidos por el Rector, por ser el competente.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Valledupar, a los 22 ENERO 2018


RAQUEL JULIANA SORZA OCAÑA
Presidente


IVÁN MORÓN CÜELLO
Secretario